



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente: 6738/2023

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Habiendo finalizado el proceso selectivo, para dos plazas de Conserjes como personal laboral fijo, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Almoradí, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2022, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 2026-2148, de fecha 1 de junio de 2026, acordando lo siguiente:

PRIMERO.– Constituir la bolsa de trabajo temporal de Conserjes, con los aspirantes que no han sido seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, tal y como ha sido propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS
1.	JAVIER SANCHEZ GUIRAO
2.	IKER MARIN SAEZ
3.	ARTURO JOAQUIN MORENO VALERO
4.	DAVID SIMON PASTOR
5.	ANTIMO REINA GOMEZ
6.	FRANCISCO PEREZ ABELLAN
7.	ANTONIO FRANCISCO BELDA LOZANO

SEGUNDO. – Las personas integrantes de la bolsa de trabajo temporal podrán ser llamadas según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puestos o para sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.

Los llamamientos para formalizar los oportunos nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Antes de la formalización del nombramiento, el candidato deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la toma de posesión y si del resultado del mismo se deriva





Ayuntamiento de Almoradí

incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

TERCERO. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

CUARTO. Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Almoradí.

La Alcaldesa-Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AACZJKNOW9L9MX4MRHZEKMHHTW
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

